



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERIA**

LISTA DE TRASLADO. (Art. 110 C.G.P.).

Asunto que se fija en lista de traslado en la cartelera del Juzgado en proceso(s) que se relaciona(n) a continuación, para el conocimiento de las partes, a saber:

ASUNTO: Proceso Ejecutivo de mayor cuantía con acción real y personal de **BANCOLOMBIA S.A. NIT 890.903.938-8** Contra **AMADOR DE JESUS IDÁRRAGA SUAREZ C.C N° 70.829.184. RAD. 23-001-31-03-003-2019- 00051-00.**

Se da en traslado del recurso de reposición presentado por el vocero judicial de la demandada el Dr. **JUAN ORLANDO TOLEDO VERGARA**, contra el auto signado 24 de marzo de 2021, **por el término de tres (3) días** de conformidad al artículo 110 del Código General del Proceso, que empezarán a correr desde el día siguiente a la fijación de la presente lista.

SECRETARÍA DEL JUZGADO. Montería, 19 de abril de 2021

A las 08:00 A.M., se fija la presente lista de traslado en la cartelera virtual del Juzgado, por el término de un (1) día, para conocimiento de las partes, en el proceso antes relacionado.

LUZ STELA RUIZ MESTRA
Secretaria

SECRETARÍA DEL JUZGADO. Montería, 19 de abril de 2021

Siendo las 6:00 P.M., vencido el término indicado por la ley, se desfija la presente lista de traslado de la cartelera virtual del Juzgado. Queda el expediente virtual a disposición de las partes por el término arriba indicado.

LUZ STELA RUIZ MESTRA
Secretaria



JUAN ORLANDO TOLEDO VERGARA
ABOGADO
ESP. EN DERECHO CIVIL



Señora
JUEZ TERCERO CIVIL DEL CIRCUITO DE MONTERÍA
E. S. D.-

Referencia: Hipotecario de Bancolombia S.A. contra Amador Idarraga Suarez y Otra.-

Radicado No. 2019-00051

Como apoderado especial de la parte demandada en el proceso de la referencia, dentro del término legal, interpongo Recurso de Reposición contra el auto calendarado 24 de Marzo de 2021, en la cual se fijó fecha el 21 de junio de 2021 a las 3 P:M, para el remate del bien inmueble objeto de medida cautelar.

Sustento esta replica en los siguientes ordenamientos de orden legal y de lógica:

El auto que fijó fecha para el remate fue promulgado el día 26 de febrero de 2021 y fue notificado en estado el día 24 de marzo de 2021.

Esta notificación viola fragante mente el artículo 295 del C.G.P., que en su inciso 2. Dice que la **INSERCIÓN EN EL ESTADO SE HARÁ AL DÍA SIGUIENTE A LA FECHA DE LA PROVIDENCIA.....**,

Como vemos señora Juez, no se cumplió con el término **IMPERATIVO** de que se **HARÁ** al día siguiente a la fecha de la providencia.

Si esto es así, la notificación del auto de réplica no cumplió con los parámetros del artículo 295 en comentario.

Así las cosas, se debe revocar dicho auto y notificarlo en debida forma.

En estos términos dejo sustentado el recurso de reposición interpuesto.

Así lo espero señora Juez.

De la señora Juez.

Cordialmente,

JUAN ORLANDO TOLEDO VERGARA
C. de C. No. 7.471.644 de Barranquilla
T.P. No. 20.878 del C.S, De la J.
Tel. 312 858 2124
abogadojuant@hotmail.com